



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 125, fecha: viernes, 03 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:cc4e69ca846d908d8b51ab7f0b539059c2882389

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 1757

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2026. BOP-GU-2026 - 1758

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 1759

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS BOP-GU-2026 - 1761

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2026 - 1760

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2026 -
1762

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ESCUELAS INFANTILES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD SERVICIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO DE 2 A 3 AÑOS

BOP-GU-2026 -
1764

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2026 -
1763

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA USO ROCÓDROMO

BOP-GU-2026 -
1766

ORDENANZA REGULADORA DE LA GARANTÍA PARA LA PROTECCIÓN Y REPOSICIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

BOP-GU-2026 -
1765

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL BASES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PLAN DE EMPLEO

BOP-GU-2026 -
1767

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1769

ANULACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2026-2027

BOP-GU-2026 -
1768

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1770

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE BRIGADA

BOP-GU-2026 -
1771

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 8/2026

BOP-GU-2026 -
1772

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 2/2026

BOP-GU-2026 -
1773



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

1757

BDNS (Identif.): 916524

Acuerdo de 29 junio de 2026 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando el EXPEDIENTE 4209/2026.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2026

Las bandas de música y asociaciones musicales constituyen una parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Guadalajara. Su participación en actos festivos, conmemorativos y religiosos refuerza la identidad local, fomenta la participación ciudadana y contribuye a la formación musical, especialmente en el medio rural.

No obstante, muchas de estas agrupaciones afrontan dificultades económicas que comprometen su continuidad, debiendo hacer frente a gastos de reparación de instrumentos, adquisición de vestuario, desplazamientos y formación, sin contar con recursos suficientes por parte de los ayuntamientos, especialmente en municipios con menor capacidad financiera.

La Diputación de Guadalajara, en el marco de sus competencias de apoyo a los municipios (art. 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local) y en cumplimiento del mandato constitucional de promoción del acceso a la cultura (art. 44 CE), impulsa esta convocatoria con el propósito de apoyar a las bandas de música y asociaciones musicales como motor cultural y herramienta de cohesión social en el territorio provincial.



De este modo, se pretende garantizar la sostenibilidad de estas formaciones, reforzar su labor educativa y cultural, y contribuir al desarrollo cultural equilibrado de la provincia, prestando especial atención a las agrupaciones radicadas en municipios de menor población.

1ª. - OBJETO Y FINALIDAD

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a bandas y asociaciones musicales de la Provincia de Guadalajara con personalidad jurídica propia, con el objeto de sufragar parte de los costes de la organización de certámenes y encuentros, cursos, seminarios u otras actividades formativas, así como los gastos de funcionamiento general.

A tal efecto, se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como:

- Gastos de dirección musical y profesorado de formación.
- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopiadora, de difusión y cartelería.
- Gastos derivados de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Desplazamientos a los conciertos comprometidos.
- Gastos de gestoría, con un límite de gastos, 500 euros máximo.
- Cualesquiera otros gastos que sean relativos al funcionamiento general de la banda de música

2ª. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 20 de febrero de 2026.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

3ª. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música de ámbito local y asociaciones musicales activas de la provincia de Guadalajara, que cuenten con personalidad jurídica propia o que dependan directamente de un ayuntamiento, en cuyo caso la solicitud deberá ser presentada por la entidad local correspondiente. Se considerarán activas aquellas bandas compuestas por al menos 15 miembros.

A efectos de esta subvención, se entiende por bandas de música o asociaciones musicales de ámbito local al conjunto musical que interpreta música ligera en el ámbito municipal y se compone generalmente de instrumentos de viento y percusión.

Quedan excluidas de la presente convocatoria charangas, grupos de tambores y cornetas, bandas militares, bandas de jazz o Big Band y bandas de espectáculos.

Requisitos

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara.
4. Contar con un número mínimo de 15 miembros activos en el momento de la solicitud, acreditación que se realizará mediante certificado del secretario de la Asociación.
5. Certificación de actividad musical. Certificado firmado por su presidente o



representante legal, en el que conste el número de actuaciones realizadas en el año natural anterior a la convocatoria, especificando fechas y lugares de celebración.

Cuando la ayuda subvencionable incluya la realización de acciones formativas que impliquen la participación de formadores, la entidad solicitante deberá acreditar que dichas personas se encuentren dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, conforme a la normativa laboral vigente.

4ª. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del año 2026.
- b. Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2027.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d. Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la financiación del evento o actuación.
- f. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

5ª. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total de las subvenciones asciende a 120.000 €, con cargo a las partidas presupuestarias 334-489.28 del vigente presupuesto.

6ª. - MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0> mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.

7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 40 puntos, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de reparto.

Criterio	Puntuación máxima	Descripción
1. Trayectoria de la banda y nº de componentes	Hasta 5 puntos	Antigüedad, actividad ininterrumpida y mantenimiento de la plantilla musical.
2. Número de actuaciones en el municipio y en la provincia	Hasta 10 puntos	Se valorará el número de conciertos realizados en el último año, diferenciando entre actuaciones propias, institucionales y en otros municipios de la provincia.
3. Impacto cultural y social esperado	Hasta 8 puntos	Talleres, conciertos didácticos, clases abiertas, actividades intergeneracionales o en colaboración con otros agentes culturales o educativos.
4. Participación en redes o encuentros de bandas comarcales o provinciales	Hasta 6 puntos	Se reconocerá la implicación en intercambios, festivales, certámenes u otras actividades conjuntas dentro de la provincia.
5. Labor educativa y formativa propia	Hasta 8 puntos	Existencia y funcionamiento de escuela de música o grupo de formación vinculado a la banda. Se valorará el número de alumnos/as activos.
6. Compromiso con el patrimonio musical local o regional	Hasta 3 puntos	Recuperación, interpretación o difusión de música tradicional o repertorio histórico ligado a la provincia o al municipio.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 20 puntos, se les concederá un 80% de la cuantía solicitada.
- De 21 a 30 puntos, se les concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- De 31 a 40 puntos, se les concederá el 100% de la cuantía solicitada.

8ª. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención:

- Bandas municipales de 15 a 30 personas, máximo 6.000€.
- Bandas municipales de más de 30 personas, máximo 10.000€.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

9ª. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 11 de abril de 2025 y las restantes formas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

- Realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.
- Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
- Constatado que se cumplen todos los requisitos, las solicitudes serán remitidas a un órgano colegiado, para su estudio y valoración. El órgano colegiado, constituido al efecto, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.

Vocales:

- Jefa del Servicio de Cultura en funciones
- Directora de la Banda Provincial
- Técnico del Servicio de Cultura.

Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

- El órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados.
- La propuesta de resolución tiene carácter de acto de trámite y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración en tanto no se haya dictado la resolución definitiva. En consecuencia, no es susceptible de recurso, sin perjuicio de que los interesados puedan formular alegaciones.
- El órgano competente aprobará la resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.
- Transcurrido dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones



presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

- La resolución definitiva será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

10ª. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

11ª. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables, en consecuencia, no serán objeto de financiación instrumentos musicales, equipos técnicos, mobiliario y equipamiento informático.

Se considera gastos efectuados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas mediante herramientas oficiales o de uso generalizado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoramiento jurídico y los de administración son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, la cual deberá motivarse de forma adecuada.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

12ª. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



1. Pago anticipado con retención.

El pago se realizará, con carácter general, tras la resolución definitiva de la convocatoria, mediante el abono del 100 % del importe concedido, con la correspondiente retención del 20 % en concepto de garantía, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Los beneficiarios, conforme se determina en el punto 4º b) (obligaciones) de la convocatoria, deberán justificar las subvenciones concedidas antes del 31 de enero de 2027, inclusive.

3. Justificación de la subvención

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación correspondiente, aportando la documentación que seguidamente se relaciona, y que debe ser incluida necesariamente, además de la cuenta justificativa:

- a. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Declaración responsable en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- d. Presentación de facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e. Acreditación del pago efectuada mediante cualquier medio admisible en derecho.
- f. Indicación, en su caso de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.



Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificaran mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.

- b. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300. Excepcionalmente, en las convocatorias o convenios, se podrá incrementar el límite de pagos en efectivo hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

La cuenta justificativa se presentará, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71 de viernes, 11 de abril de 2025.

13ª.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe total de las subvenciones concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

De producirse dicho exceso, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

14ª.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Cuando la subcontratación supere los porcentajes establecidos en la normativa de aplicación, deberá formalizarse por escrito y cumplir los requisitos previstos en la legislación vigente.

15ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier cambio sustancial en las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano concedente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, podrá modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía inicialmente concedida.

16ª.- INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1. Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
2. De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno



de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- B. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

- C. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

- D. Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:
 1. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.
 2. Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

17ª.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los materiales, publicaciones, carteles, páginas web o medios de difusión utilizados.



El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones, sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades en el correspondiente procedimiento sancionador.

18ª - PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales derivados de la presente convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo responsable del tratamiento la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos legalmente establecidos.

19ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Guadalajara, a 1 de julio de 2026. El Presidente de la Diputación D.José Luis Vega Pérez



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2026-

D./D^a _____, con DNI _____ como representante de _____, con CIF _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2026, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____, y considerando que cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria presentando un proyecto subvencionable por importe de _____ euros (€), y así de conformidad con lo previsto en las bases, adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Memoria descriptiva de las actuaciones (Anexo II)
- Ficha de Terceros (Anexo III)
- Acreditación del número de integrantes de la Banda (vídeo).
- Certificación actividad musical (certificado presidente).
- CIF
- Estatutos
- Acreditación contratación profesorado o declaración responsable expresa de no contratación o retribución de formadores.

Y, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
4. Que la entidad no ha sido sancionada ni está pendiente de resolución por infracción administrativa o penal que conlleve la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. Que todos los datos consignados en la solicitud, así como la documentación presentada, son ciertos.
6. Que se compromete a cumplir con las condiciones, obligaciones y finalidad establecidas en las bases de la convocatoria, en caso de resultar beneficiaria



de la ayuda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Guadalajara a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Representante legal de la entidad



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara - Ejercicio 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la banda o asociación musical:

CIF: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Representante legal: _____

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD

Alquiler de espacios / medios técnicos _____ €

Honorarios de profesionales / docentes / técnicos _____ €

Material musical / partituras _____ €

Gastos de transporte o dietas _____ €

Publicidad y difusión _____ €

Otros (especificar) _____ €

Total, actividad subvencionable _____ €

1. TRAYECTORIA DE LA BANDA Y NÚMERO DE COMPONENTES (Criterio de valoración 1).

Año de constitución: _____

Número de miembros activos en la actualidad: _____

¿Dispone de escuela de música o grupo de formación asociado? Sí / No

N.º de alumnos/as en formación (si procede): _____

N.º de profesores/as contratados (si procede): _____



Descripción general (máx. 10 líneas):

2. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES (Criterio valoración 2)

Número total de actuaciones realizadas 2025

N.º	Fecha	Nombre del evento	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

Número de total de actividades previstas en 2026

N.º	Actividad prevista	Fecha aproximada	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

3. IMPACTO CULTURAL Y SOCIAL ESPERADO (Criterio valoración 3)

Describa brevemente el valor cultural, educativo y social de la actividad:

4. PARTICIPACIÓN EN REDES (Criterio valoración 4)

¿Existe colaboración con otros colectivos (centros educativos, asociaciones, bandas, ayuntamientos, etc.) Sí / No

¿Se participará en encuentros, festivales, certámenes? Sí / No

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles:



5. LABOR EDUCATIVA Y FORMATIVA PROPIA (criterio valoración 5)

6. REPERTORIO TRADICIONAL O VINCULADO A LA PROVINCIA (criterio valoración 6)

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Presidente/a o representante legal de la entidad)

Sello de la entidad (si procede)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE						
CIF		RAZON SOCIAL						
DOMICILIO				Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2				CORREO ELECTRONICO		

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)													
E	S												

Guadalajara, a.....de.....de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo:.....

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma).....

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el



proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

1758

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara para 2026 (convocatoria publicada en el BOP nº 94 de fecha 20-mayo-2026), se publica en el BOP el Acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 junio 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, punto nº 3, aprobando el EXPEDIENTE 3392/2026. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2026.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“3. Expediente 3392/2026. Toma de conocimiento de la resolución provisional de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la Red Cultural de Guadalajara, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2026 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 15 de mayo de 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026), cuyas bases fueron publicadas en el BOP número 94, de fecha 20 de mayo, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1. De conformidad con lo contemplado en el punto 13 de la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2026 de la Red Cultural de Guadalajara, emitir Resolución Provisional



que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

2. Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro y de acuerdo con los datos y observaciones que figuran en los informes de la Jefa del Servicio de Cultura en funciones, como instructora del expediente, y del órgano colegiado:

MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCION
Albares	1.000 €	10	636,60 €
Alcoroches	1.000 €	12	763,92 €
Almoguera	3.000 €	11	700,26 €
Algar de Mesa	1.500 €	12	763,92 €
Abanades	1.900 €	14	891,24 €
Alcolea de las Peñas	1.100 €	12	763,92 €
Algora	2.000 €	14	891,24 €
Aldeanueva de Guadalajara	2.200 €	14	891,24 €
Alaminos	900 €	14	891,24 €
Albalate de Zorita	2.400 €	11	700,26 €
Almadrones	1.300 €	14	891,24 €
Almonacid de Zorita	4.000 €	12	763,92 €
Alhóndiga	2.000 €	14	891,24 €
Albendiego	1.200 €	14	891,24 €
Alarilla	1.500 €	14	891,24 €
Alcocer	900 €	11	700,26 €
Ablanque	1.250 €	14	891,24 €
Alocén	700 €	12	700,00 €
Angón	1.000 €	12	763,92 €
Anguita	2.000 €	14	891,24 €
Anquela del Ducado	4.292 €	14	891,24 €
Anquela del Pedregal	700 €	12	700,00 €
MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCION
Aranzueque	2.850 €	13	827,58 €
Arbancón	3.000 €	14	891,24 €



Arbeteta	600 €	12	600,00 €
Argecilla	2.000 €	14	891,24 €
Armallones	1.500 €	14	891,24 €
Armuña de Tajuña	2.100 €	13	827,58 €
Atanzón	1.000 €	12	763,92 €
Atienza	3.010 €	13	827,58 €
Auñón	2.000 €	14	891,24 €
Baides	2.000 €	14	891,24 €
Baños de Tajo	500 €	12	500,00 €
Bañuelos	900 €	14	891,24 €
Barriopedro	1.200 €	12	763,92 €
Berninches	1.300 €	14	891,24 €
Bodera, La	1.500 €	14	891,24 €
Budia	1.300 €	12	763,92 €
Bujalaro	770 €	12	763,92 €
Bustares	3.500 €	14	891,24 €
Campillo de Dueñas	750 €	14	750,00 €
Campillo de Ranas	5.000 €	14	891,24 €
Campisábalos	1.000 €	14	891,24 €
Canredondo	2.000 €	14	891,24 €
Cantalojas	1.000 €	14	891,24 €
Cañizar	1.400 €	14	891,24 €
Casa de Uceda	3.950 €	14	891,24 €
Casas de San Galindo	1.000 €	14	891,24 €
Caspueñas	1.500 €	14	891,24 €
Castejón de Henares	2.000 €	14	891,24 €
Castilforte	1.600 €	14	891,24 €
Cendejas de Enmedio	1.100 €	14	891,24 €
Cendejas de la Torre	2.178 €	12	763,92 €
Centenera	770 €	12	763,92 €
Checa	3.000 €	13	827,58 €



Chequilla	3.000 €	14	891,24 €
Chillarón del Rey	1.150 €	14	891,24 €
Chiloeches	2.450 €	11	700,26 €
Cifuentes	3.000 €	11	700,26 €
Cincovillas	3.000 €	14	891,24 €
Ciruelas	3.000 €	14	891,24 €
Ciruelos del Pinar	2.000 €	14	891,24 €
Cobeta	2.590 €	14	891,24 €
Condemios de Abajo	1.450 €	14	891,24 €
Condemios de Arriba	1.100 €	14	891,24 €
Congostrina	1.800 €	12	763,92 €
Copernal	3.000 €	14	891,24 €
MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCION
Cordiente	1.500 €	11	700,26 €
Cubillo de Uceda, El	2.340 €	14	891,24 €
Durón	950 €	14	891,24 €
Escamilla	1.500 €	14	891,24 €
Escariche	2.000 €	14	891,24 €
Escopete	2.000 €	14	891,24 €
Esplegares	2.000 €	14	891,24 €
Establés	2.800 €	14	891,24 €
Fontanar	4.000 €	11	700,26 €
Fuentelahiguera de Albatages	2.000 €	12	763,92 €
Fuentelsaz	1.400 €	12	763,92 €
Fuentelviejo	1.000 €	12	763,92 €
Fuentenovilla	1.450 €	12	763,92 €
Gajanejos	900 €	14	891,24 €
Galápagos	2.100 €	11	700,26 €
Galve de Sorbe	1.000 €	14	891,24 €
Heras de Ayuso	3.000 €	14	891,24 €
Herrería	1.200 €	14	891,24 €



Hiendelaencina	1.780 €	14	891,24 €
Hijos	1.600 €	12	763,92 €
Hita	1.200 €	13	827,58 €
Hontoba	3.000 €	13	827,58 €
Horche	2.850 €	11	700,26 €
Huerce, La	1.000 €	14	891,24 €
Huércemes del Cerro	600 €	12	600,00 €
Huertahernando	900 €	14	891,24 €
Hueva	1.700 €	14	891,24 €
Humanes	2.500 €	11	700,26 €
Illana	2.500 €	12	763,92 €
Inviernas, Las	1.150 €	14	891,24 €
Irueste	1.050 €	14	891,24 €
Jadraque	3.000 €	11	700,26 €
Jirueque	3.000 €	14	891,24 €
Ledanca	2.000 €	14	891,24 €
Loranca de Tajuña	2.500 €	11	700,26 €
Lupiana	726 €	11	700,26 €
Luzaga	950 €	14	891,24 €
Luzón	2.252 €	14	891,24 €
Majaelrayo	1.200 €	14	891,24 €
Málaga del Fresno	1.700 €	14	891,24 €
Malaguilla	2.500 €	14	891,24 €
Mandayona	1.800 €	13	827,58 €
Mantiel	1.000 €	14	891,24 €
Maranchón	4.400 €	14	891,24 €
Matarrubia	500 €	12	500,00 €
MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCION
Matillas	1.089 €	12	763,92 €
Mazarete	948 €	12	763,92 €
Mazuecos	3.000 €	13	827,58 €



Medranda	2.000 €	14	891,24 €
Megina	500 €	12	500,00 €
Miedes de Atienza	1.100 €	14	891,24 €
Millana	1.500 €	14	891,24 €
Milmarcos	580 €	12	580,00 €
Miñosa, La	2.100 €	12	763,92 €
Mirabueno	2.000 €	14	891,24 €
Miralrío	1.600 €	12	763,92 €
Mochales	3.073 €	14	891,24 €
Mohernando	1.200 €	14	891,24 €
Molina de Aragón	1.000 €	11	700,26 €
Monasterio	800 €	12	763,92 €
Mondéjar	2.957 €	11	700,26 €
Moratilla de los Meleros	5.232 €	14	891,24 €
Muduex	2.000 €	14	891,24 €
Navas de Jadraque, Las	1.815 €	14	891,24 €
Ocentejo	600 €	12	600,00 €
Olmeda de Cobeta	1.500 €	14	891,24 €
Olmeda de Jadraque, La	3.000 €	14	891,24 €
Ordial, El	1.200 €	12	763,92 €
Orea	760 €	14	760,00 €
Pálmaces de Jadraque	1.000 €	12	763,92 €
Pardos	1.200 €	14	891,24 €
Paredes de Sigüenza	800 €	12	763,92 €
Pareja	1.050 €	13	827,58 €
Pastrana	4.000 €	12	763,92 €
Pedregal, El	900 €	12	763,92 €
Peñalén	900 €	12	763,92 €
Peñalver	1.700 €	14	891,24 €
Peralejos de las Truchas	1.326 €	14	891,24 €
Peralveche	600 €	12	600,00 €



Pinilla de Jadraque	1.800 €	14	891,24 €
Pinilla de Molina	950 €	12	763,92 €
Piqueras	800 €	12	763,92 €
Pobo de Dueñas, El	1.000 €	14	891,24 €
Poveda de la Sierra	550 €	12	550,00 €
Pozo de Almoguera	3.000 €	14	891,24 €
Prados Redondos	1.000 €	14	891,24 €
Puebla de Beleña	1.850 €	14	891,24 €
Puebla de Valles	3.000 €	14	891,24 €
Quer	450 €	9	450,00 €
Rebollosa de Jadraque	900 €	12	763,92 €
MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCION
Recuenco, El	1.800 €	14	891,24 €
Revera	1.500 €	14	891,24 €
Retiendas	1.050 €	14	891,24 €
Riba de Saelices	1.250 €	14	891,24 €
Rillo de Gallo	1.200 €	14	891,24 €
Riofrío del Llano	1.000 €	14	891,24 €
Robledillo de Mohernando	2.500 €	14	891,24 €
Robledo de Corpes	1.500 €	12	763,92 €
Romanillos de Atienza	1.200 €	14	891,24 €
Romanones	1.500 €	14	891,24 €
Rueda de la Sierra	1.200 €	14	891,24 €
Sacecorbo	2.000 €	14	891,24 €
Sacedón	1.450 €	11	700,26 €
Salmerón	1.500 €	14	891,24 €
San Andrés del Congosto	1.500 €	12	763,92 €
San Andrés del Rey	1.200 €	14	891,24 €
Santiuste	1.034 €	14	891,24 €
Saúca	2.950 €	14	891,24 €
Sayatón	2.000 €	12	763,92 €



Selas	1.100 €	12	763,92 €
Semillas	1.350 €	14	891,24 €
Sigüenza	2.057 €	11	700,26 €
Solanillos del Extremo	1.210 €	12	763,92 €
Somolinos	1.000 €	14	891,24 €
Sotillo, El	900 €	14	891,24 €
Sotodosos	900 €	14	891,24 €
Tamajón	2.600 €	14	891,24 €
Taragudo	3.000 €	14	891,24 €
Tartanedo	1.500 €	14	891,24 €
Tendilla	3.000 €	13	827,58 €
Terzaga	1.000 €	14	891,24 €
Tierzo	1.200 €	12	763,92 €
Toba, La	1.004 €	12	763,92 €
Torija	4.800 €	11	700,26 €
Torre del Burgo	2.000 €	13	827,58 €
TorreCuadrada de Molina	500 €	12	500,00 €
TorreCuadradilla	2.000 €	14	891,24 €
Torremocha de Jadraque	1.800 €	12	763,92 €
Torremocha del Campo	1.300 €	14	891,24 €
Torremocha del Pinar	2.100 €	14	891,24 €
Torremochuela	500 €	12	500,00 €
Torrubia	450 €	12	450,00 €
Tórtola de Henares	2.451 €	11	700,26 €
Tortuero	1.282 €	14	891,24 €
Uceda	4.600 €	11	700,26 €
MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA SUBVENCION
Ujados	1.220 €	14	891,24 €
Utande	1.500 €	14	891,24 €
Valdearenas	800 €	12	763,92 €
Valdeaveruelo	2.400 €	11	700,26 €



Valdeconcha	1.200 €	14	891,24 €
Valdegrudas	1.150 €	14	891,24 €
Valdenuño Fernández	2.000 €	13	827,58 €
Valdepeñas de la Sierra	1.900 €	14	891,24 €
Valderrebollo	900 €	14	891,24 €
Valfermoso de Tajuña	900 €	12	763,92 €
Valtablado del Río	600 €	12	600,00 €
Valverde de los Arroyos	1.660 €	14	891,24 €
Villanueva de Alcorón	1.800 €	14	891,24 €
Villares de Jadraque	1.500 €	12	763,92 €
Villaseca de Henares	1.625 €	14	891,24 €
Villaseca de Uceda	1.000 €	12	763,92 €
Villel de Mesa	3.025 €	14	891,24 €
Viñuelas	2.700 €	14	891,24 €
Yélamos de Abajo	950 €	14	891,24 €
Yélamos de Arriba	2.650 €	14	891,24 €
Yunquera de Henares	2.100 €	11	700,26 €
Yunta, La	2.250 €	14	891,24 €
Zaorejas	1.500 €	14	891,24 €
Zarzuela de Jadraque	4.000 €	14	891,24 €
Zorita de los Canes	3.000 €	14	891,24 €
Aldeanueva de Atienza (EATIM)	1.600 €	12	763,92 €
Bochones (EATIM)	1.200 €	14	891,24 €
Cañamares (EATIM)	2.100 €	14	891,24 €
Cendejas del Padastro (EATIM)	1.200 €	14	891,24 €
Chera (EATIM)	500 €	12	500,00 €
Cubillejo de la Sierra (EATIM)	1.790 €	14	891,24 €
Cuevas Labradas (EATIM)	1.210 €	14	891,24 €
Gargoles de Abajo (EATIM)	1.500 €	14	891,24 €
Lebrancon (EATIM)	1.000 €	12	763,92 €
Naharros (EATIM)	1.000 €	12	763,92 €



Nava, La (EATIM)	1.650 €	14	891,24 €
Razbona (EATIM)	3.500 €	14	891,24 €
Romancos (EATIM)	1400	14	891,24 €
Tobillos (EATIM)	934 €	14	891,24 €
Torete (EATIM)	1.000 €	12	763,92 €
Valdepepinillos (EATIM)	1.000 €	14	891,24 €
Ventosa (EATIM)	750 €	12	750,00 €
			199.996,28 €

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve con carácter provisional la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Guadalajara a 30 de junio de 2026, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

1759

BDNS (Identif.): 916540

Extracto del Acuerdo de 23 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

PRIMERA. -Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.

Para determinar el número de habitantes se tendrán en cuenta los datos del Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2025). Tal y como establece su artículo 2, el Instituto Nacional de Estadística publica estas cifras de población oficiales en su página web (<https://www.ine.es/nomen2/index.do>).

Los núcleos de población incluidos en la presente convocatoria son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Es decir, que a un municipio habrá que restarle los habitantes de sus barrios o pedanías, si los hubiere. Sin embargo, las urbanizaciones estarán integradas en el municipio, considerando que su población forma parte del mismo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.



Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. núm. 71, de 11 de abril de 2025.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de 20 de febrero de 2026. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a “Estímulo del Desarrollo Rural y Económico”.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base sexta, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. Podrá ser causa de desestimación de todas ellas la presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo.

CUARTA.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.- €).

QUINTA.- Subvención.

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2026. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

SEXTA.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados



- cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
 - 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
 - 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
 - 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
 - 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
 - 673. De cafés y bares, con y sin comida.
 - 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
 - 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

SÉPTIMA.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b. Desarrollar la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- c. Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base sexta.
- d. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e. Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial, en el momento de la solicitud.
- f. No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitudes recibidas, en función de los meses en los que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de tiempo comprendido



entre los meses de enero a junio de 2026, según los siguientes criterios de valoración:

- a. Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b. Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c. Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d. Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
- e. Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f. Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

NOVENA.- Publicidad Institucional.

El beneficiario de la subvención estará obligado a colocar un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento. Será proporcionado por la Diputación Provincial y el beneficiario deberá aportar fotografía en formato digital que acredite su colocación.

El distintivo deberá mantenerse durante el plazo de dos años, desde la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DÉCIMA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Anexo I (Impreso de Solicitud).
- b. Anexo II (Declaración Responsable).
- c. Anexo III (Ficha de Tercero).
- d. Anexo IV (Modelo de Justificación).
- e. Anexo V (Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos).
- f. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- g. Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio de 2026. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.
- h. Medidas de difusión (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base novena, que estará situado en las instalaciones de su negocio). En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

UNDÉCIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín



Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>). Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- Otros datos.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo IV (Modelo de Justificación), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Los modelos de los distintos Anexos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>

Guadalajara, a 1 de julio de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS

1761

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2026.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2024.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2024. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Redactar y dirigir cualquier proyecto de carreteras y coordinar los planes de seguridad y salud de las obras; así como organizar, en su caso, toda la actividad del Servicio en la respectiva zona, sin perjuicio de la superior dirección.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.



Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en cualquiera de sus especialidades o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.



Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica - <https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o



funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la



Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).



De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de



respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**FASE DE CONCURSO:**

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.



Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TÍTULO PRELIMINAR, ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES, DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 3. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 6. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 7. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

TEMA 8. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 9. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 10. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 11. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 12. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 1. DESBROCE DEL TERRENO. ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN.



EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN Y PRÉSTAMOS.

TEMA 2. EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y POZOS. TERRAPLENES. RELLENOS LOCALIZADOS.

TEMA 3. TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANADA. REFINO DE TALUDES.

TEMA 4. MOVIMIENTO DE TIERRAS: FIRMES. ZAHORRAS.

TEMA 5. MOVIMIENTO DE TIERRAS: FIRMES. SUELOS ESTABILIZADOS IN SITU.

TEMA 6. BETUNES ASFÁLTICOS.

TEMA 7. BETUNES MODIFICADOS CON POLÍMEROS.

TEMA 8. EMULSIONES BITUMINOSAS.

TEMA 9. RIEGOS DE IMPRIMACIÓN. RIEGOS DE ADHERENCIA. RIEGOS DE CURADO.

TEMA 10. MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.

TEMA 11. EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS. MAQUINARIA Y EQUIPOS.

TEMA 12. SECCIONES DE FIRMES: ÁMBITO DE APLICACIÓN. CATEGORÍAS DE TRÁFICO PESADO. EXPLANADA.

TEMA 13. CATÁLOGO DE SECCIONES Y MATERIALES PARA LAS SECCIONES DE FIRME. ARCENES. JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

TEMA 14. PLANEAMIENTO Y TRAZADO DE CARRETERAS. GENERALIDADES, DATOS BÁSICOS Y TRAZADO EN PLANTA.

TEMA 15. TRAZADO DE CARRETERAS EN ALZADO Y SECCIÓN TRANSVERSAL DE CARRETERAS.

TEMA 16. DRENAJE DE CARRETERAS. CONSIDERACIONES GENERALES Y CRITERIOS DE DISEÑO DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUS ELEMENTOS DE ENCAUZAMIENTO.

TEMA 17. DRENAJE DE CARRETERAS. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y PASO EN CARRETERAS.

TEMA 18. CUNETAS DE HORMIGÓN EJECUTADAS EN OBRA.

TEMA 19. CUNETAS PREFABRICADAS.

TEMA 20. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CARRETERAS.

TEMA 21. SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CARRETERAS.

TEMA 22. SEÑALIZACIÓN. REDUCTORES DE VELOCIDAD.



TEMA 23. SEÑALIZACIÓN MÓVIL DE OBRAS.

TEMA 24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS FIJAS.

TEMA 25. CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS. DEGRADACIÓN DE LOS PAVIMENTOS URBANOS DEHORMIGÓN Y AGLOMERADO ASFÁLTICO. REFUERZOS DE FIRME.

TEMA 26. ESTRUCTURAS. CÓDIGO ESTRUCTURAL. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. CRITERIOS GENERALES. PROPIEDADES TECNOLÓGICAS DE LOS MATERIALES. DURABILIDAD. DIMENSIONAMIENTO, COMPROBACIÓN Y EJECUCIÓN.

TEMA 27. ESTRUCTURAS. CÓDIGO ESTRUCTURAL. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO, DE LOS PRODUCTOS Y DE LA EJECUCIÓN. GESTIÓN DURANTE SU VIDA DE SERVICIO.

TEMA 28. ESTRUCTURAS. PUENTES. TIPOS. CONDICIONANTES DE SU DISEÑO.

TEMA 29. PASOS ELEVADOS Y SUBTERRÁNEOS. CONDICIONANTES DE SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 30. ESTRUCTURAS. MUROS DE CONTENCIÓN: TIPOS; DISEÑO Y CÁLCULO. CIMENTACIONES: TIPOLOGÍA; DISEÑO Y CÁLCULO.

TEMA 31. RD 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO.

TEMA 32. CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. TIPOS. PROSPECCIÓN. DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 33. IMPULSIONES. INSTALACIONES DE BOMBEO. DISEÑO. DIMENSIONAMIENTO. TIPOS DE BOMBAS. GOLPE DE ARIETE.

TEMA 34. PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

TEMA 35. REDES DE ABASTECIMIENTO. TUBERÍAS. SISTEMAS DE UNIÓN. PIEZAS ESPECIALES. ELEMENTOS DE RED.

TEMA 36. REDES DE ABASTECIMIENTO. DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 37. PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES.

TEMA 38. REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO. TIPOS, ELEMENTOS, DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 39. REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN.

TEMA 40. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,



POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 41. LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA. ORDEN TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

TEMA 42. DECRETO 158/1997 DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 43. LEY 9/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 44. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 45. CARRETERAS PROVINCIALES. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE GUADALAJARA.

TEMA 46. CARRETERAS PROVINCIALES. VIALIDAD INVERNAL. ABRASIVOS Y FUNDENTES UTILIZADOS DE MODO GENERALIZADO EN LA RED DE CARRETERAS.

TEMA 47. SEGURIDAD Y SALUD. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 48. SEGURIDAD Y SALUD. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”



SOLICITUD

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
	5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
	9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal
	12. Municipio	13. Provincia		14. País
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica <input type="checkbox"/>	Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/>

II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	15. Plaza/s convocada/s	16. Forma de acceso	Libre <input type="checkbox"/>	Discapacidad <input type="checkbox"/>
	17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE
	21. Grado de discapacidad	22. Reserva Discapacidad		
	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/>	25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/>
--	---

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. Exigido en la convocatoria	
	27. Otros títulos	
28. Cursos de formación <input type="checkbox"/>		
229.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le



requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(firma) _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar "LIBRE" o "DISCAPACIDAD".
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los



ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.

- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 29 de junio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1760

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de cuatro plazas vacantes de Técnico/a de Gestión pertenecientes a la escala de administración general, subescala de gestión, Grupo A, Subgrupo A2, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2026.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2024

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de TÉCNICO/A DE GESTIÓN, vacantes en la Plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2024. Las plazas de Técnico/a de Gestión están integradas en la escala de Administración General, subescala de Gestión, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus responsabilidades principales y generales son: tramitación de expedientes, elaboración de informes y gestión de recursos y tareas técnicas y administrativas de los servicios.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.



Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado/Grado universitario o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma



de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica - <https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación



Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), copia del dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la



relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de



puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse



reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:



Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

De resultar necesario, agotadas ambas bolsas y conforme a las previsiones



contenidas en el artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se formará una tercera bolsa integrada por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba o ejercicio del proceso selectivo, hayan obtenido en el mismo, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TEMA 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

TEMA 3. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO.

TEMA 4. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: LA PROVINCIA. OTRAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 5. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN.

TEMA 6. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES: TÍTULO PRELIMINAR. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES. ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 7. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 8. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 9. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 10. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 11. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 12. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. DISPOSICIONES.



PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 1. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

TEMA 2. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 3. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES. DISPOSICIONES.

TEMA 6. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 7. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 8. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DISPOSICIONES GENERALES).

TEMA 9. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

TEMA 10. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

TEMA 11. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES Y ANEXOS.

TEMA 12. ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 13. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DISPOSICIONES GENERALES. PORTALES DE INTERNET,



PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TEMA 14. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. DE LAS RELACIONES Y COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. DISPOSICIONES.

TEMA 15. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 16. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: ÁMBITO DE APLICACIÓN. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TEMA 17. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 18. EL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2026.

TEMA 19. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 20. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 21. LEY 12/2010, DE 18 NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 22. REAL DECRETO 901/2020, DE 13 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PLANES DE IGUALDAD Y SU REGISTRO.

TEMA 23. REGLAMENTO DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 24. AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

TEMA 25. LEY 1/2020, DE 3 DE FEBRERO, DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 26. LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 27. LEY ORGÁNICA 3/2022, 31 DE MARZO DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I Y TÍTULO II.

TEMA 28. LEY ORGÁNICA 3/2022, 31 DE MARZO DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN



DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: DEL TÍTULO III AL TÍTULO V.

TEMA 29. LEY ORGÁNICA 3/2022, 31 DE MARZO DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: DEL TÍTULO VI AL TÍTULO XI. DISPOSICIONES.

TEMA 30. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 31. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO.

TEMA 32. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 33. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DISPOSICIONES.

TEMA 34. REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

TEMA 35. REAL DECRETO 365/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

TEMA 36. LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 37. REAL DECRETO 2271/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TEMA 38. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHOS DE LAS PERSONAS, DISPOSICIONES APLICABLES A TRATAMIENTOS CONCRETOS, RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. PREÁMBULO Y TÍTULOS DEL I AL V.

TEMA 39. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS



PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHOS DE LAS PERSONAS, DISPOSICIONES APLICABLES A TRATAMIENTOS CONCRETOS, RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. TÍTULOS DEL VI AL X. DISPOSICIONES.

TEMA 40. REAL DECRETO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO (DISPOSICIONES GENERALES, CONTENIDO DEL CONTRATO DE TRABAJO).

TEMA 41. REAL DECRETO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO (MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO).

TEMA 42. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TEMA 43. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. CARRERA PROFESIONAL. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

TEMA 44. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: RETRIBUCIONES. DERECHOS Y DEBERES. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 45. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 46. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: NEGOCIACIÓN COLECTIVA. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA. DISPOSICIONES.

TEMA 47. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 48. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”



SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
	5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
	9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal
	12. Municipio	13. Provincia		14. País
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica <input type="checkbox"/>		Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/>

II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	15. Plaza/s convocada/s			16. Forma de acceso	Libre <input type="checkbox"/>	Discapacidad <input type="checkbox"/>
	17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE	21. Grado de discapacidad	
	22. Reserva Discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita				

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/>	25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/>
--	---

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. Exigido en la convocatoria	
	27. Otros títulos	
28. Cursos de formación <input type="checkbox"/>		
229.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>
		Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>



IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(Firma) _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: <http://www.dguadalajara.es>.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad



- podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
 - En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.
 - En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
 - En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 29 de junio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

CORRECCIÓN DE ERRORES

1762

Advertido error en el BOP de Guadalajara núm. 124 de fecha 02 de julio de 2026, en AYUNTAMIENTOS - AYUNTAMIENTO DE ALARILLA, en la publicación de BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALARILLA, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

En la Base QUINTA donde dice:

«Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Alarilla entre los días 29 de junio a 3 de julio de 2026, ambos inclusive, según el modelo formalizado al respecto.»

Debe decir:

«Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Alarilla entre los días 3 de julio a 9 de julio de 2026, ambos inclusive, según el modelo formalizado al respecto.»

En Alarilla, a 2 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, Alberto Yáñez Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ESCUELAS INFANTILES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD SERVICIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO DE 2 A 3 AÑOS

1764

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba inicialmente el expediente 1732/2026 de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Escuelas Infantiles.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Escuelas Infantiles, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.alovera.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Alovera, a 30 de junio de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA ESCUELA INFANTIL

1763

APROBACIÓN PADRON TASA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MES JUNIO 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1633 de fecha 29/06/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL, correspondiente al mes de JUNIO 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Asistencia a la Escuela Infantil mes JUNIO 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	15 DE JULIO

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

Firmado en Alovera a 1 de julio de 2026. Firmado la Sra. Alcaldesa; María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA USO ROCÓDROMO

1766

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la normativa de uso del rocódromo municipal de Arbancón, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio del 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Arbancon a 29 de Junio de 2026. El Alcalde. Gonzalo Bravo Bartolomé



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA GARANTÍA PARA LA PROTECCIÓN Y REPOSICIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

1765

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la fianza por protección de pavimentos singulares en obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio del 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Arbacón a 29 de Junio del 2026. El Alcalde. Gonzalo Bravo Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL BASES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PLAN DE EMPLEO

1767

Por medio de la presente, se procede a publicar la Resolución dictada en fecha 29 de junio de 2026 por el Sr. Alcalde de Campillo de Ranas en el marco del expediente nº81/2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Expediente nº75/2026 - Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	-	Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026
Propuesta del Jefe de Personal		-
Providencia de Alcaldía	16/06/2026	-
Informe de Secretaría	16/06/2026	-
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	16/06/2026	-
Informe-Propuesta de Secretaría	16/06/2026	-
Informe de Fiscalización Fase «A»	16/06/2026	Favorable
Ofertas de empleo	16/06/2026	07/2026/004026
Anuncio de convocatoria y bases en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara	25/06/2026	

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Técnico/a de Administración Documental
Régimen	Personal laboral temporal
Grupo de cotización (Categoría profesional)	1 (Por analogía: grupo A1)
Titulación exigible	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
Otros requisitos	Cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 16.1 ó 16.5 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.



Nº de vacantes	1
Tipo de contrato a formalizar	Contrato vinculado a programas de activación para el empleo de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. En concreto, proyecto CAMPILLO DE RANAS EN EL SIGLO XXI en base a la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
Funciones encomendadas	Propias de Técnico/a de Administración Documental de su categoría profesional equivalente a A1 en el marco del proyecto objeto de la subvención que se fundamenta en el Padrón Municipal de Habitantes y Registro Civil (competencia municipal).
Sistema selectivo	Concurso

Examinadas las bases de la convocatoria se detecta un error material existente en el apartado de experiencia profesional del procedimiento de selección definido en la base séptima y, en concreto, se trata de un error manifiesto pues se valora determinada experiencia profesional con 0,25 puntos/mes y 0,10 puntos/mes refiriendo a la misma experiencia en una Administración Pública distinta a Entidades Locales y en el párrafo siguiente se justifica el por qué se valora más la experiencia en Entidades Locales.

Así las cosas, es evidente que la experiencia que se valora a razón de 0,25 puntos/mes es la tenida en una Administración Pública que sea una Entidad Local.

En consecuencia, y aunque el Tribunal de Selección podría aplicar esta corrección de facto, procede para dotar de mayor claridad y seguridad jurídica, rectificar, de oficio, conforme establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las bases de la convocatoria.

Por último, y a pesar de que no se trata de una modificación, sino una rectificación de error material y que, en cualquier caso, no sería sustancial ni modifica los requisitos de acceso al proceso selectivo, se procede- para dotar de plenas garantías a las personas interesadas- al aumento del plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material existente en el apartado de experiencia profesional del procedimiento de selección definido en la base séptima y, en concreto, de error manifiesto indicado en la experiencia que se valora con 0,25 puntos/mes, sustituyendo "en una Administración Pública distinta a Entidades Locales" por "en una Administración Pública que sea una Entidad Local", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento] [<http://campilloderanas.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Campillo de Ranas (Guadalajara) a 29 de junio de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Francisco Maroto García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026

1769

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria de veintiséis de junio de dos mil veintiséis, ha aprobado la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2026, en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
COORDINADOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO	1	A1	HAB. NACIONAL	INTERVENCIÓN- TESORERÍA	***	SUPERIOR	NUEVA CREACIÓN
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉCNICO SUPERIOR	AMORTIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que durante 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones contra el mismo. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente puede examinarse en el Departamento de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, 1 de julio de 2026. LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH. ISABEL NOGUEROLES VIÑES

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANULACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2026-2027

1768

El Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2026 ha acordado anular el Plan Económico Financiero aprobado por acuerdo plenario adoptado el 29 de mayo de 2026 para los ejercicios 2026-2027 como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Guadalajara, a 1 de Julio de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

1770

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado día 3 de junio de 2026, aprobó con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2026, por un importe de 66.550,00 €.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles mediante publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 107 y fecha 9 de junio de 2026, así como en sede electrónica y tablón de anuncios, periodo durante el cual no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

El Presupuesto definitivamente aprobado comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Gastos de personal	12.000,00€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.050,00€
3	Gastos financieros	500,00€
4	Transferencias corrientes	13.500,00€
5	Fondo de contingencia	0,00€
6	Inversiones reales	12.500,00 €
7	Transferencias de capital	10.000,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€

ESTADO DE INGRESOS



CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos directos	12.050,00€
2	Impuestos indirectos	1.000,00€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.900,00€
4	Transferencias corrientes	9.200,00€
5	Ingresos patrimoniales	8.900,00€
6	Enajenación de inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	12.500,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

1 Secretario-Interventor. Plaza acumulada con los Ayuntamientos de Espinosa de Henares (62 por 100) Ayuntamiento de Fuencemillán (27 por 100) Ayuntamiento de Montarrón (11 por 100)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Montarrón, a 1 de julio de 2026, El Alcalde-Presidente, Ismael Megia Palancar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE BRIGADA

1771

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0444 de fecha 18 de mayo las bases que rigen la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Oficial de Brigada.

Visto el Anuncio publicado en BOP nº 95, de 21 de mayo de 2026, así como el anuncio publicado en BOE nº. 129 de fecha 27 de mayo de 2026 por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Oficial de Brigada, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de personal laboral de Oficial Brigada, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- De conformidad con la Base quinta, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas. En este caso todos los candidatos presentados están Admitidos en el proceso por cumplir con los requisitos de la convocatoria.



ANEXO I

Listado Provisional Admitido-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de personal laboral de OFICIAL DE BRIGADA, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

REG. ENTRADA	DNI	NOMBRE Y APELLLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO
1769	***0676**	CARLOS RENATO, ALVES SANTOS	Sí	
1779	***8949**	ANGEL, LOPEZ FERNANDEZ PACHECO	No	DNI caducado
996	***8708**	CARLOS, DE BENITO ARIZA	Sí	
1850	***4399**	MIGUEL ANGEL, RODRIGUEZ QUINTANA	Sí	
1009	***3834**	VICTOR, CALVECHE GARCIA	Sí	
1906	***69284**	JOHNNY, MONTES GONZALEZ	Sí	
1051	***6679**	FRANCISCO JAVIER, ANDRES RUBIO	Sí	
1083	***4878**	FERNANDO, GARRALON CAMINO	Sí	
1997	***8444**	JOSE ANTONIO, NAHARROS CARRETERO	Sí	
2050	***2046**	VICENTE, JIMENEZ SANCHEZ	Sí	
2080	***1846**	FERNANDO, BELTRAN DEL OLMO	Sí	
2105	***2432**	LORENA, MARTINEZ GOMEZ	Sí	
1129	***1737**	JOSE, MARTINEZ GARGANTIEL	No	Falta Anexo II firmado
2191	***2108**	JAVIER MAGDALENO, SANCHEZ BERMEJO LOPEZ MENCHERO	Sí	

En Villanueva de la Torre, a 01 de julio de 2026. Fdo.: La Alcaldesa, D^a Sonsoles Rico Ordóñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 8/2026

1772

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 8/2026, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito resumidos por capítulos siguientes.

MODIFICACION 8/2026. RESUMEN POR CAPITULOS			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO III	40.000,00 €	CAPITULO IX	766.000,00 €
CAPITULO VI	358.000,00 €		
CAPITULO IX	368.000,00 €		
TOTAL	766.000,00 €	TOTAL	766.000,00 €

En Villanueva de la Torre, 30 de junio de 2026. LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordóñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 2/2026

1773

Acuerdo del Pleno de fecha 30.06.2026 de la entidad de Zorita de los Canes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30.06.2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería..

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 30.06.2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://zoritadeloscans.sedelectronica.es>].

En Zorita de los Canes, a 30 de junio de 2026. El Alcalde-presidente. Fdo.: José
Andrés Nadador Corral